



# Resolución Ministerial

Lima, 23 de Julio del 2021

**Visto**, el Expediente N° 21-085191-001 que contiene la Nota Informativa N° 249-2021-OGA/MINSA emitida por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 038-2021-OC-OGA/MINSA recaído en el Informe N° 26-ESCB-2021-OC-OGA/MINSA emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1155-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1438, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en los sub numerales 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1438, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emitir normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 007-2021-EF/51.01, derogó la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01, que aprobó la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos."; instrumento normativo que habilitaba legalmente la vigencia del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, en virtud del cual el Ministerio de Salud, emitió la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA y la Resolución Ministerial N° 648-2017/MINSA que lo modifica, que conformó la



Comisión Técnica de Trabajo, para cumplir con los procedimientos para la depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del MINSA;

Que, en tal sentido, la citada Comisión Técnica de Trabajo emitió el Informe Final N° 001-2021-CTT/MINSA, en el que comunica a la Oficina General de Administración, haber realizado las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, por el importe ascendente a S/ 29,163,949.27 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 27/100 SOLES); y recomienda que los expedientes que se encuentran en proceso, se adecuen a los procedimientos normados en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";



M. OCHOA R.



S. YANCOURT

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



L. CUEVA

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 – "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", en adelante los Lineamientos; y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", disposiciones que tienen por objeto permitir la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) con la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;



O. UCARIE

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 877-2021/MINSA del 15 de julio de 2021 se declara, a partir de la suscripción de la citada Resolución, el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, del Pliego 011: Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, sin exceder el 16 de julio de 2021;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 5.3. y 5.4. del numeral 5 de los Lineamientos, una vez declarado el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, y a efectos de su debida ejecución, el Titular de la Entidad debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; siendo que en el caso de las entidades consolidadoras, como es el caso del Ministerio de Salud, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable se establecerá por una Comisión Central y por Comisiones



# Resolución Ministerial

Lima, 23 de julio del 2021.

Funcionales por cada unidad ejecutora, designando a sus integrantes, con un mínimo de tres (03) a recomendación del jefe o responsable de cada unidad ejecutora, con los mismos criterios establecidos para la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central;

Que, en dicho contexto, la Oficina General de Administración mediante Nota Informativa N° 249-2021-OGA/MINSA, solicita se conforme la Comisión Central y las Comisiones Funcionales de las treinta y tres (33) unidades ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, por su parte, el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" establece el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, disponiéndose en dicho documento que la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable es aprobada por Resolución del Titular, que en el caso de las Entidades Consolidadoras la conformación de la Comisión Central y Comisiones Funcionales debe indicar su objeto, funciones, Presidente e integrantes (mínimo de 3), plazo de duración, así como el detalle de sus comisiones en una sola Resolución y que dicha Resolución debe ser remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el citado Instructivo;

Que, por las consideraciones antes expuestas y las disposiciones previstas en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", corresponde emitir la Resolución Ministerial que, establezca la Comisión de Depuración y Sinceramiento, conformada por una Comisión Central y Comisiones Funcionales, y que se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA y su modificatoria;



M. ORDÓÑEZ R.



M. YANCOURT



L. CUEVA



O. UCARTE

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del MINSA

- 1.1. Designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de Salud, la cual está integrada por una Comisión Central y treinta y tres (33) Comisiones Funcionales.
- 1.2. La Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 011: Ministerio de Salud está conformada de la siguiente manera:
  - El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Contabilidad quien la Presidirá.
  - El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Abastecimiento en calidad de miembro.
  - El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva.
  - El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Tesorería.
  - El/la Jefe/a de Equipo de Contaduría General de la Oficina General de Administración.
- 1.3. El detalle de la conformación de las treinta y tres (33) Comisiones Funcionales de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud, se encuentra detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. – De la Comisión Central

La Comisión Central tiene como objeto monitorear y consolidar los Planes de Depuración y Sinceramiento Contable, así como preparar los informes de resultados y el informe final de las Comisiones Funcionales para su aprobación por el Titular de la Entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y monitoreo a los avances de los planes de depuración y sinceramiento contable de las Comisiones Funcionales.
- b) Consolidar los resultados de los avances para la presentación y aprobación del Titular de la Entidad, en las formas y plazos establecidos según las Normas de Depuración y Sinceramiento.





# Resolución Ministerial

Lima, 23 de julio del 2021.

c) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzanzas, a cargo del/ de la Presidente/a de la Comisión Central.

## Artículo 3.- De las Comisiones Funcionales

Las Comisiones Funcionales tienen como objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como preparar los informes de resultados y el informe final para la presentación a la Comisión Central, siendo sus funciones las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar los procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.



#### **Artículo 4.- Del cumplimiento de los Lineamientos**

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable integrada por la Comisión Central y las Comisiones Funcionales a que se hace referencia a en el artículo 1 de la presente Resolución, durante el desarrollo de su labor deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

#### **Artículo 5.- Vigencia**

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable integrada por la Comisión Central y las Comisiones Funcionales a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución, tendrán vigencia mientras dure el proceso de depuración y sinceramiento contable en el Ministerio de Salud, considerando un plazo máximo de treinta y seis (36) meses de aprobada la presente Resolución Ministerial para informar de la conclusión del referido proceso.

#### **Artículo 6.- Información**

Los órganos, unidades orgánicas y programa del Ministerio de Salud deberán brindar la información que les sean requeridas por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable integrada por la Comisión Central y las respectivas Comisiones Funcionales, a efectos de proceder con la depuración y sinceramiento contable, de ser el caso.

#### **Artículo 7.- Disposición adicional**

Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA, mediante la cual se conformó la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, así como la Resolución Ministerial N° 648-2017/MINSA que la modifica.

#### **Artículo 8.- Notificación**

La Oficina General de Administración deberá remitir la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo y las formalidades previstas para tal efecto en el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01

#### **Artículo 9.- Publicación**

La Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud publica la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)).

Regístrese y comuníquese.

  
**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**  
Ministro de Salud

